



San Miguel de Tucumán, 30 de Abril de 2.010

CIRCULAR Nº07 /2010

A LOS RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS (SAF) DE ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En virtud de la nueva normativa vigente emitida por el Organismo Fiscal AFIP, respecto del **"Nuevo Régimen de Retención a Monotributistas, Retención Impuesto a las Ganancias – Retención IVA"**, RG Nº 2616/2009, de fecha 28/05/2009, **vigente a partir del 1/05/2010**, detallamos a continuación el procedimiento a seguir para los Responsables de los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de Organismos Centralizados y Defensoría del Pueblo:

- I. El Responsable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) al momento de la emisión de la Orden de Pago, deberá solicitar al Tutor Asignado de la Contaduría General de la Provincia, un Reporte con los importes acumulados por Proveedor de las Entidades de "Administración Central" y "Defensoría del Pueblo", durante el mes de la operación y once meses calendario inmediatos anteriores".
- II. Tomando como base el reporte indicado anteriormente, el Responsable del SAF procederá a la comparación de estos importes con los topes establecidos por la AFIP en la RG Nº 2616/2009, en el momento de la carga, originando dos situaciones:
 - a) **Si superan los topes en el "Reporte acumulado por Proveedor"**, deberá aplicar el cálculo de la Retención correspondiente de acuerdo a la normativa vigente¹, cargando la Orden de Pago en el Sistema SAFyC, con los Códigos de Retenciones números: **426 "IMP A LAS GANANCIAS - MONOTRIBUTO RG 2616/09"** y **427 "RETENCION IVA - MONOTRIBUTO RG 2616/09"**, creados para tal fin.
 - b) **Si no superan los topes en el "Reporte acumulado por Proveedor"**, no corresponde la aplicación de esta Retención, continuando con el circuito habitual de la Orden de Pago.
- III. En los casos en que el Proveedor sea un Monotributista, la Orden de Pago deberá contar con una identificación de su situación ante la AFIP, la cual puede ser manuscrita o por medio de un sello, con la siguiente leyenda **"MONOTRIBUTISTA"**, al ingreso de la Tesorería General de la Provincia.

"2010 – Bicentenario de la Revolución de Mayo Año de Homenaje al Dr. Juan Bautista Alberdi"



- IV. Una vez ingresada la Orden de Pago a la Tesorería General de la Provincia, procederá al control nuevamente de la determinación de la aplicación y cálculo de la retención, pudiendo observarse dos situaciones:
- a) **Orden de Pago con Retención aplicada:** la Tesorería General de la Provincia procederá en el momento del pago, al control nuevamente de la aplicación y cálculo, cancelando la orden de pago, para los casos en que no se determinen errores de cálculo.

En el caso de determinarse errores de cálculo, se dará inmediatamente la baja en Mesa de Entrada SAFyC, devolviéndose la Orden de Pago con su respectiva documentación al Departamento Contable – Contaduría General de la Provincia, para su reversión total y posterior entrega al Servicio Administrativo Financiero de origen, a fin de modificar la misma..

- b) **Orden de Pago sin Retención aplicada:** cuando ingrese la Orden de Pago del Proveedor "Monotributista" procederá en el momento de pago al control del cálculo, y si corresponde aplicar la retención, debido a que supera los topes establecidos por el AFIP, se dará inmediatamente la baja en Mesa de Entrada SAFyC, devolviéndose la orden de pago con su respectiva documentación al Departamento Contable – Contaduría General de la Provincia, para su reversión total y posterior entrega al Servicio Administrativo Financiero de origen, para la aplicación del código de retención mencionado anteriormente.

1. Consultar Normativa en el sitio web: www.mecontuc.gov.ar/Tesorería General de la Provincia.